



## DECRETO DE ALCALDÍA № /202

ZAPALLAR,

0 2 DIC. 2022

## VISTO:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; la sentencia de proclamación Rol N° 299/2021, del Tribunal Electoral V Región Valparaíso, de fecha 25 de junio de 2021, que me nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar; el D.S. Nº 13.063 de 1980, que aprueba traspaso de Servicios Públicos a la Municipalidad de Zapallar, las Postas Rurales de Zapallar y Catapilco; la Ley Nº 19.378 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal; el Decreto de Alcaldía N° 2.393/2022, de fecha 23 de septiembre de 2022, que aprueba orden de subrogancia de Directivos, Jefaturas y Encargados de Departamentos de la Municipalidad de Zapallar; y Decreto de Alcaldía N.º 1.753/2021, de fecha 19 de agosto de 2021, que aprueba el cuadro de subrogancia del Alcalde, en caso de ausencia; el Decreto de Alcaldía Nº 1539/2021, de fecha 29 de julio de 2021, y su modificación aprobada mediante Decreto de Alcaldía Nº 1966/2021, de fecha 01 de agosto de 2022, que delega la facultad de firma bajo la fórmula "Por orden del Alcalde"

## **CONSIDERANDO:**

- 1. Que, mediante Decreto de Alcaldía N°1482/2021, de fecha 30 de julio de 2021, se ratificó el nombramiento a plazo fijo de don Eduardo Herrera Martínez, cédula de identidad N° para cumplir las labores de médico en CESFAM de Zapallar, desde el 01 de julio de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021.
- 2. Que, mediante Decreto de Alcaldía N°2771/2021, de fecha 31 de diciembre de 2021, se aprueba el nombramiento a plazo fijo del funcionario aludido en el considerando precedente, para la prestación de los mismos servicios ya señalados, desde el 01 de enero de 2022 hasta el 30 de junio de 2022. A su vez, mediante Decreto de Alcaldía N°1839/2022, de fecha 19 de julio de 2022, se ratifica su nombramiento, también a plazo fijo, desde el 01 de julio de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022.
- **3.** Que, el artículo 48, letra c) de la Ley N°19.378, que aprueba el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, establece que los funcionarios dejarán de pertenecer a la dotación por el vencimiento del plazo del contrato.
- **4.** Que, el nombramiento a plazo fijo actualmente vigente tiene una duración hasta el 31 de diciembre de 2022, procediéndose mediante el presente acto a comunicar que éste no será renovado.
- 5. Que, sin perjuicio de lo anterior, mediante Memorándum N°153, de fecha 29 de noviembre de 2022, doña Fabiola Díaz Calderón, Directora del CESFAM de Zapallar, informa de algunos incumplimientos del Sr. Herrera Martínez a sus obligaciones funcionarias, como inasistencias importantes, además de la no realización de gestiones propias de su cargo como reuniones de equipo, supervisión de equipo cabecera, auditorías clínicas, etc., entre otras.
- **6.** Que, de acuerdo a lo dispuesto en los dictámenes N°s 85700/2016, 6400/2018 y E156769/2021, todos de la Contraloría general de la República, en el caso de marras no se configura la confianza legítima. Al respecto, el presente acto tiene la intención de que, por razones de buena práctica, se le comunique al funcionario que, a contar del 01 de enero de 2023, no le será renovado su nombramiento a plazo fijo.
- 7. Que, en virtud de lo expuesto precedentemente,

ZAPALLAR LAGUNA CATAPILCO BLANQUILLO LA HACIENDA





MARTÍN LECAROS FERNÁNDEZ

ALCALDE (S)

## **DECRETO:**

- **1° DISPÓNGASE LA NO RENOVACIÓN** del contrato a plazo fijo de don Eduardo Herrera Martínez, cédula de identidad N°, a contar del 01 de enero del año 2023, conforme lo establece el artículo 48 letra c) de la Ley N°19.378, sobre Estatuto de Atención Primaria de salud Municipal.
- 2° NOTÍFIQUESE el presente Decreto de Alcaldía a don EDUARDO HERRERA MARTÍNEZ, por parte del Sr. Secretario Municipal, o quien lo subrogue, de manera personal, o en caso de nos aquello posible, por carta certificada a su domicilio; conjuntamente con la remisión de este acto administrativo por medio de correo electrónico.
- **3° NOTIFÍQUESE** el presente Decreto de Alcaldía, por parte del Sr. Secretario Municipal o quien lo subrogue, al Departamento de Salud Municipal.
- **4° REGÍSTRESE** electrónicamente el presente Decreto de Alcaldía ante el organismo contralor regional, mediante el sistema de información y control de personal del Estado (SIAPER), para los fines legales pertinentes.
- 5° PUBLÍQUESE el presente Decreto en el Portal de Transparencia Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

G. ANTONIO MOLINA DAINE Secretario Municipal

<u>Distribución</u>:

1.- DESAM

2.- Oficina de Transparencia.

3.- Dirección Jurídica

4.- Archivo: Secretaria Municipal.





PALLAR CACHAGNA LA LAGUNA CATAPILCO BLANQUILLO